



ENTE NACIONAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Nota ENRE 81399

BUENOS AIRES, 25 JUL 2008

Ref: Decretos N° 802/05, N° 1.957/06 y  
N° 1.959/06. Aplicación párrafo 4.2.

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al tema de la referencia, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 1° de la Resolución MPFIPyS N° 2000/05 a esa Subsecretaría, a fin de informarle el estado de situación de los citados Decretos en lo referido a los mecanismos de actualización contemplados en los párrafos 4.2 de las respectivas Actas Acuerdo (AA) de las empresas de distribución de jurisdicción nacional.

Al respecto, se detallan a continuación los valores de los ajustes para los distintos períodos transcurridos, calculados de acuerdo a lo establecido en los Anexos I de las AA y que no han sido aplicados por las distribuidoras.

Cabe destacar que según lo establecido en la Resolución SE N° 1037/07 y N° 1838/07, EDENOR S.A. y EDESUR S.A. están compensando con fondos excedentes del PUREE el ajuste contemplado en el AA correspondiente al MMC2 del período mayo06/abril07 con vigencia a partir de mayo 2007, hasta tanto se efectivice su traslado a tarifa.

**EDESUR**

Aplicable desde AA	May-07 MMC2	Nov-07 MMC3	May-08 MMC4
MMC	9,75	7,34	6,305
ACUMULADO	9,7%	17,8%	25,2%

**EDENOR**

Aplicable desde AA	May-07 MMC2	Nov-07 MMC3	May-08 MMC4
MMC	9,63	7,56	5,791
ACUMULADO	9,6%	17,9%	24,7%

**EDELAP**

Aplicable desde AA	May-06 IVC2	Nov-06 IVC3	Nov-07 IVC4	May-08 IVC5
IVC	6,296	5,296	11,65	6,235
ACUMULADO	6,3%	11,9%	25,0%	32,8%

Como puede observarse, la aplicación del cuarto índice equilibra el ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) de las tres empresas en el orden del 25% (contemplando el MMC1/IVC1, ya reconocido, este valor se ubica en el 35%/37%).

En este sentido, incorporando el MMC4/IVC4 en las tarifas de usuarios finales en los términos establecidos en los párrafos 4.1. de las AA (esto es, sin afectar a los usuarios Residenciales) se observa para el caso de EDENOR S.A. y EDESUR S.A. un incremento de



ENTE NACIONAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

la tarifa media final respecto de los valores tarifarios vigentes del orden del 12%; para los usuarios Generales se ubicaría entre el 18% y el 22%, el Alumbrado Público un 15%, mientras que en el caso de los T2 rondaría el 16%; para los usuarios T3 el aumento sería del 8% / 16% y los de peaje del 20% / 30%.

En el caso de EDELAP S.A., la aplicación de los ajustes hasta el IVC4 se traduce en un aumento de la tarifa media respecto de los valores vigentes (Resolución ENRE N° 518/05) del orden del 18%; para los usuarios Generales el incremento se ubicaría en el 35% y el Alumbrado Público en 9%; en el caso de los T2 en el 26%, para los usuarios T3 entre el 16% y 27% y los de peaje entre un 20% y 40%.

Cabe señalar que incorporando a ajustes mencionados los correspondientes al transporte de energía eléctrica según las respectivas AA, el impacto adicional en las tarifas medias de usuarios finales antes mencionadas se ubica en el orden de 1 punto porcentual.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Ing. LUIS BARLETTA  
VICEPRESIDENTE  
ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD

AL SEÑOR SUBSECRETARIO  
DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
LIC. ROBERTO BARATTA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D